

Resolución 24/2020

EL MINISTRO DE TRABAJO

VISTO: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 13 de abril del 2004.

VISTO: El decreto No. 130-05 que aprueba el reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: La norma NORTIC A2 del 2013 para la Creación y Administración de Portales Web's del Gobierno Dominicano.

VISTO: La norma NORTIC A1 del 2014 establece el ámbito de acción, funciones y responsabilidades del CAMWEB.

VISTO: La Resolución No. 17/2020 de fecha 21 de septiembre del año 2020, que modifica la Resolución No. 13/2018 fecha 18 de junio del 2018, que modifica el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo.

VISTO: La Comunicación No. OAI/20-201 d/f 04 de noviembre del 2020, que solicita la actualización de la resolución y establece la conformación del Comité Administrativo de los Medios Web (CAMWEB).

VISTO: La Resolución No. 20/2020 de fecha 9 de octubre del año 2020 que modifica la Resolución No. 08/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, que designa a los miembros del Comité Administrador de los Medios Web's del Ministerio de Trabajo, con sus nombres, cargos y funciones de los servidores miembros.

CONSIDERANDO: La Resolución No.17/2020 de fecha 21 de septiembre del año 2020, que modifica la Resolución No. 13-2018 fecha 18 de junio del 2018 que modifica el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo, con nuevos integrantes designados en los cargos de la Dirección Gabinete Ministerial, Departamento de Comunicaciones y Dirección legal.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la comunicación OAI/20-201 d/f 04 de noviembre del 2020 de noviembre del año 2020, dirigida al Director Legal, señor **Javier Alberto Suarez Astacio**, por medio de la cual las señoras **Patria Minerva de Cotes**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información Pública y **Dulce María Agramonte**, Directora del Gabinete Ministerial, solicitan la Actualización de la Resolución de conformación del Comité Administrador Medios Web's (CAMWEB).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Resolución No. 20/2020 de fecha 9 de octubre del año 2020 que modifica la Resolución No. 08/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, que designa a los miembros del Comité Administrador de los Medios Web's del



Ministerio de Trabajo, el cual hace referencia los cargos de los miembros del mismo, para que en lo adelante de conformidad a la reglamentación de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), deberá contener el nombre, cargo y función de los servidores miembros.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. No. 20/2020 de fecha 9 de octubre del año 2020 que modifica la Resolución No. 08/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, indica que el Comité Administrador de los Medios Web's del Ministerio de Trabajo, estará conformado por seis (06) miembros, tal y como expresa la misma en su Artículo Primero, el cual estará conformado por: 1) Director(a) de la Dirección de Tecnología de la Información, 2) Encargado(a) de Comunicaciones, 3) Director(a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, 4) Director(a) Legal, 5) Director(a) del Gabinete Ministerial y 6) Director(a) de la Dirección De Planificación y Desarrollo, con sus respectivas generales.

CONSIDERANDO: Que la comunicación OAI/20-201 d/f 04 de noviembre del 2020, señala que el Comité Administrador de los Medios Web's del Ministerio de Trabajo, a partir de la presente Resolución estará conformado por cinco (05) miembros, a saber: 1) Director(a) de la Dirección del Gabinete Ministerial, 2) Asesor(a) de Comunicaciones, 3) Director(a) de la Dirección de Tecnología de la Información, 4) Director(a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, y 5) Director(a) de la Dirección Legal, con sus respectivas calidades y en la persona de quien ostente el cargo.

CONSIDERANDO: Que el Art. 421 del Código de Trabajo establece. - "EL Secretario de Estado de Ministro de Trabajo; Hoy Ministro de Trabajo, usará de las prerrogativas de su autoridad, dictando las providencias que considere procedentes para la mejor aplicación de las leyes y reglamentos, y manteniendo la vigilancia necesaria para que los empleados de su dependencia cumplan las obligaciones que les corresponden".

El Ministro de Trabajo, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

“RESUELVE”

PRIMERO: MODIFICAR, como en efecto **MODIFICA**, la Resolución No. 20/2020, de fecha nueve (9) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), en su Artículo Primero, para que en lo adelante el Comité Administrador de los Medios Web's del Ministerio de Trabajo, quede integrado de la siguiente manera:

- a) Directora de la Dirección del Gabinete Ministerial señora **Dulce María Agramonte García**, enlace entre el Ministro de Trabajo y los demás miembros del CAMWEB.
- b) Encargada del Departamento de Comunicaciones señora **Ibelca Samanta Mencía Hernández**, miembro responsable del contenido que se presenta en todos los medios Web's del Ministerio, así como actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.



- c) Director de la Dirección de Tecnología de la Información señor **Licenciado Leovigildo Antonio Gómez Genao**, quien fungirá como Coordinador del comité, responsable de dar soporte técnico a todo medio web de Ministerio.
- d) Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública señora **Patria Minerva de Cotes**, miembro responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- e) Director Legal de la Dirección Legal señor **Javier Alberto Suarez Astacio**, miembro, responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionado con el organismo.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, literal "g" de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública número 200-04.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).


LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCIA
Ministro de Trabajo

